

Expediente: **987/25**

Carátula: **ESPINDOLA DAHIANA EMILSE C/ ORTEGA JONATHAN MATIAS S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **28/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ORTEGA, JONATHAN MATIAS-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 987/25



H20101499489

JUICIO: ESPINDOLA DAHIANA EMILSE c/ ORTEGA JONATHAN MATIAS s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 987/25

Concepción, 27 de noviembre de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

100 AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas en el acta de audiencia de fecha 24/10/2025 de la audiencia fijada para el día 4/11/2025 a hs. 08.00 por la Sra. Mediadora Dra. **SOMONTE ANDREA PATRICIA**.

Que en la respectiva acta (24/10/2025) se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2º párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 4/11/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **Sr. JONATHAN MATIAS ORTEGA, DNI N.º 38.743.218, con domicilio sito en calle CALLE M. DE LA ORDEN (FLIA. GONZALEZ) - Bº ARGENTINO - LA COCHA.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2º párrafo de la Ley nº 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2º párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sra. **JONATHAN MATIAS ORTEGA, DNI N.º 38.743.218, con domicilio sito en calle CALLE M. DE LA ORDEN (FLIA. GONZALEZ) - Bº ARGENTINO - LA COCHA, una multa de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítense la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5*" del Banco Macro S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2º párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.LM

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.